



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 2368
Noviembre 7 de 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

CÉSAR ALDEMAR SOLARTE GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 87453314, en su condición de participante en la convocatoria 2012-035 (**Cargo: Profesional Universitaria, Grado: 17 Dependencia: Procuraduría Regional Caquetá**), interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de **ESTUDIOS NO RELACIONADOS**, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que presentó los requisitos mínimos para el cargo.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **CÉSAR ALDEMAR SOLARTE GUERRERO**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el, art. 202. Decreto 262/2000 y en la Resolución No. 254 de 2012.

El reclamante de acuerdo con el diploma que adjunto, acredita el título de INGENIERIA DE SISTEMAS, por lo tanto no cumple con el requisito para poder entrar a la convocatoria 2012-035, la cual exigía el Título de formación universitaria en Ingeniería Industrial o Ciencias Económicas o Administrativas relacionadas con las funciones del cargo

En ese orden, la reclamación no es de recibo, toda vez que, el artículo 21 del Decreto 263 de 2000 preceptúa la "Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión universitaria debidamente reglamentada, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones





previstas en las leyes no podrán ser compensados por experiencias u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.”.

De esta forma y observando que no se cumple con el requisito de estudios, **NO HAY** lugar a **ADMITIRLO** en el concurso,

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ADMITIR a **CÉSAR ALDEMAR SOLARTE GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 87453314, como concursante en la convocatoria 2012-035, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NO INCLUIR en las listas de admitidos a la concursante para que presente la prueba de competencias en el día y hora señalados.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

CUARTO: : Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/mpc



Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

No C0233420

